

RAD 08001311000820210022500  
REF LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL  
Auto Rechaza no subsano en debida forma

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Informo a usted, que la parte demandante aporta escrito donde manifiesta que subsana la demanda, allegando copia del registro civil de matrimonio y pantallazo de envió.

Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 22 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, noviembre veintidós (22) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y de la revisión de los documentos allegados por la parte demandante, se observa que no se da cumplimiento en debida forma a lo requerido en auto de fecha 10 de octubre de esta anualidad, puesto que, si bien aporta memorial copia del registro civil de matrimonio, no se observa en este la constancia de inscripción del divorcio. De igual forma, anexo pantallazo de un envió, en el cual no existe constancia de lo enviado mediante dicho correo.

En este orden de ideas, tenemos que los documentos allegados no suplen lo requerido por este despacho judicial

Así las cosas, como quiera que la demanda no fue subsanada en debida forma en la oportunidad otorgada para ello, este Despacho ordenará su rechazo conforme a lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso,

#### RESUELVE

1º.-Rechazar la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

2º.-Desanótese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225e06ffdcf8db8f1815212adc6cc6039cf520a4f76f7da7fad6d8fc36017685**

Documento generado en 22/11/2022 02:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>